Para despachos de oficio aud.ro m.ts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

guchar la presente Q.e Dios les, Jueces y Justiz.as de los pueblos, iglesias que se contendran, a quien de parte de S.M. el Rey, y Reynos, y de Mi en cargo, que luego que sea presentado le manden ber y en su execuz.n y cumplim.to platiquen las mas libres, y eficaces diligen.as Q.e la justiz.a de los Lugares y ba ja mundo, que su breve en el distrito y Juris.dn de cada pueblo, y que fueren acos Q.e el manexo de las armas, arreglandose en todo al contenido en dho Real despacho y remitiendo a esta Caxa los que digo en la custodia necesario, los que asi se rendieren a fin de reservarlos y dar cuenta a su Ll.ma a que proviendencie la agregazion que subiere y Cumplimiento, con apercebim.to que si se experimentare alguna omision, o contravim.to de menor tan perniciosa, o que de ruy de fuera alguno de ellos sean sueltos, sin expresa orden de el Ll.mo Presidente de Castilla, le dare cuenta con la orden Q.e que reciba el castigo, correspondiente, contra los culpados y en lo que ynteresa en esta providencia el servicio de ambas Mag.des y los pueblos donde se llegare esta Cedula y Bulas que se pegan cada uno es como sigue

La de Bulas

Dio en la Ciud.d de Sev.a en treinta y un dia del mes de Dic.re del año de mil setec.os quarenta y tres — Dn Diego Belasco y Cordoba — Joseph Yoyo

Concuerda con una Cedula de bolbi a entregar al heredero q.e pretenda inbiarse, y q.e se dio el presente sello y otro en la de Bulas en nueve de Febrero de mil setec.os treinta y

Por los examen de la Clave